

MCV/3

REPERTORIO N° 17.677-2013.-

3.

B. 414217

ACTA

ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN ADOPTA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte días del mes de noviembre de dos mil trece, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: Doña PAMELA GONZALEZ GUERRA, chilena, soltera, egresada de Derecho, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos setenta y cinco guión seis domiciliada en Marchant Pereira número dos mil doscientos sesenta y siete, comuna de Ñuñoa, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula referida y expone: Que estando debidamente facultada al efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta del **Acto Fundacional y Estatutos de la**

1.-



FUNDACION ADOPTA, celebrado con fecha veinte de Noviembre del año en curso, cuyo tenor es el siguiente:

"ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS FUNDACIÓN ADOPTA En Santiago, a veinte de noviembre del año dos mil trece, a las trece horas, comparece en el oficio del notario ubicado en calle Huérfanos novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, Santiago, doña AMANDA PAMELA GAETE GUERRERO, chilena, viuda, cédula de identidad número diez millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión tres, domiciliada en calle Simón Bolívar siete mil quinientos treinta casa D, comuna de La Reina, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad por medio de la correspondiente cédula de identidad, expone que viene en constituir una Fundación de Beneficencia de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Fundación ADOPTA". Asiste especialmente invitado el Notario Titular de la trigésima tercera notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **TITULO UNO Del Nombre, Objeto y Duración** Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de La Reina; Provincia de Santiago de la Región metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos

que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN ADOPTA" Artículo Tercero: La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Objeto** Artículo Cuarto: La Fundación Adopta, tiene como misión fundamental participar de manera activa en la promoción de la tenencia responsable de mascotas y la implementación de instancias destinadas a la valoración y protección de la vida animal. Para cumplir con nuestros objetivos generales, la fundación dispone de una serie de acciones específicas como: a) el rescate de gatos en riesgo de maltrato, enfermedad o muerte; b) La rehabilitación por medio de especialistas veterinarios; c) la reubicación de los mismos por medio de jornadas de adopción; d) Educar a la población, mediante la difusión de la esterilización y la tenencia responsable de mascotas. Por medio de charlas, folletos, sitio web, jornadas de adopción; y e) Esterilización como medio de control ético de la población felina. Artículo Quinto: La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. Artículo Sexto: En el cumplimiento de sus fines propios, Adopta velará por el respeto a los principios éticos, morales y de igualdad para todo ser vivo. **TITULO III Del Patrimonio** Artículo Séptimo: Para atender a sus fines, la Fundación

dispondrá de: a) un patrimonio formado por el equivalente a la suma de tres millones de pesos, en insumos y materiales que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación; b) los aportes que reciba por asistencia financiera externa o interna; c) los ingresos propios que perciba por servicios o trabajos que ejecute en razón de sus funciones; d) los bienes raíces o muebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título durante su existencia; e) los frutos y rentas de los bienes señalados anteriormente; f) los aportes o cuotas voluntarias y periódicas y donaciones que personas naturales o jurídicas suscriban en favor de la Fundación, ya sea que ellos consistan en bienes o servicios gratuitos; g) las subvenciones, erogaciones, herencias, legados, aportes o donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades, organismos estatales, fiscales, semifiscales o de administración autónoma; y h) todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga la Fundación. La forma en la que se aportarán los bienes no consistentes en dinero, consiste en la entrega del equivalente a tres millones de pesos en materiales de construcción, mano de obra e insumos veterinarios para el equipamiento del centro de rescate. **TITULO IV De los Órganos de Administración** Artículo Octavo: La Fundación

será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará cinco años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada cinco años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para



completar a los faltantes. Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico dirigida a las direcciones de correo electrónico registradas por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o

acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de

cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo

Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus



inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TITULO V De los Miembros Colaboradores Artículo Décimo

Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO VI Ausencia del Fundador Artículo**

Vigésimo Primero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Segundo: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-


TITULO VII De la Reforma de los Estatutos y de la

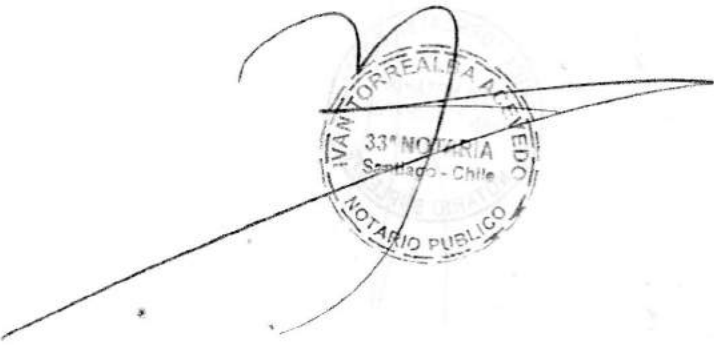
Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada **Fundación FeliNnos.** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos cinco años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Presidente: Amanda Pamela Gaete Guerrero Rol Único Tributario número diez millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión tres Firma: Hay firma. Tesorero: Juan Eduardo Araneda Muñoz Rol Único Tributario número quince millones trescientos treinta y cuatro mil cincuenta y dos guión ocho Firma: Hay firma.



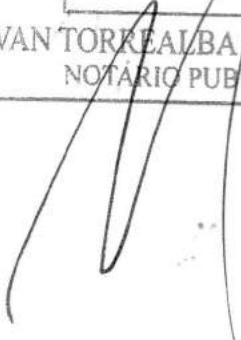
Secretario: Asmara Pamela Miranda Gaete Rol Único
Tributario número diecisiete millones cuatrocientos ochenta
y tres mil ciento veintidós guión K Firma: Hay firma.
Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a la
fundadora y doña Pamela González Guerra, para que actuando
éstos, conjunta o separadamente, solicite al Secretario
Municipal respectivo el Registro de la personalidad
jurídica de esta Fundación, facultándolas para aceptar las
modificaciones que las autoridades competentes estimen
necesario o conveniente introducirles y, en general, para
realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la
total legalización de esta Fundación." Hay firma de Amanda
Pamela Gaete Guerrero.- diez millones setecientos cuarenta y
dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión tres.- Siendo
las trece:veinte horas se da término al acto de constitución
de la Fundación. Hay firma de Iván Torrealba Acevedo Notario
Público.- **CERTIFICADO.**- El Notario que suscribe certifica:
PRIMERO: Que se encontró presente en el ACTA ACTO
FUNDACIONAL Y ESTATUTOS de **FUNDACION ADOPTA**, la cual se
celebró el día veinte de Noviembre de dos mil trece, a las
trece:cero cero horas, en el oficio del Notario ubicado en
calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
oficina quinientos uno, Santiago. **SEGUNDO:** Que asistieron
las personas que se señalan en el acta. **TERCERO:** Que
estuvo presente desde su inicio hasta su término. **CUARTO:**
Que el acta que precede es una relación fiel de lo
ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, veinte de
Noviembre de dos mil trece. Hay firma IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO Conforme con su original tenido a la

vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.
DOY FE.


1.- PAMELA GONZALEZ GUERRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 27 NOV 2013
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO





con la fecha de hoy Santiago, 20 de Noviembre de 2013

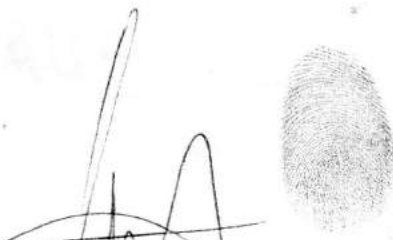
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Q:\ABOGADOS\FAUNDEZ, CRISTIAN\ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS FUNDACIÓN ADOPTA 2.doc

vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE 



1.- PAMELA GONZALEZ GUERRA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 27 NOV 2013

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO



Se otorgó el presente en Santiago, el 27 de Noviembre del 2013

INUTILIZADA



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FSD/CH

REPERTORIO N°:27.346-2015.-

Acta modificación fundación adopta

25.
58886P

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN ADOPTA

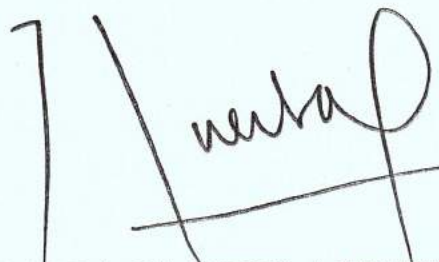

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Septiembre de dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, Comuna de Santiago; comparece: **CARLA GABRIELA HUERTA ANGULO**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad dieciséis millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco guión cinco, domiciliada para estos efectos en Ortúzar ochocientos diecinueve, comuna de Ñuñoa, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene a reducir a escritura pública partes pertinentes del "ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN ADOPTA.- Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por: AMANDA GAETE GUERRERO, JUAN ARANEDA MUÑOZ, ASMARA MIRANDA GAETE, ALEXANDER VOLKE GAETE y ELIZABETH ARANEDA MUÑOZ.- El acta es del tenor siguiente: En Santiago, el día quince de febrero de dos mil quince, siendo las dieciocho horas, en la sede de la Fundación Adopta ubicada en calle Simón Bolívar siete mil quinientos treinta casa letra P, comuna de La Reina, tuvo lugar una Sesión Extraordinaria de Directores de la Fundación Adopta, con la asistencia de la presidenta **JARA** Amanda Pamela Gaete Guerrero; la secretaria Asmara Miranda Gaete



tesorero Juan Araneda Muñoz, pasando a tratarse lo siguiente: **PRIMERO: Ampliación del directorio.** La presidenta toma la palabra y propone ampliar el directorio creando al efecto el cargo de Vicepresidente. El tema se somete a debate y los asistentes acuerdan crearlo y deciden nombrar inmediatamente al nuevo integrante del directorio. **SEGUNDO: Nombramiento del Vicepresidente; renuncia de directores; y nombramiento reemplazantes.** La unanimidad de los asistentes propone como Vicepresidente a doña ELIZABETH DEL CARMEN ARANEDA MUÑOZ, quién encontrándose en el lugar de la reunión, se incorpora a la misma. Elizabeth Araneda Muñoz, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos treinta mil novecientos setenta y tres guión tres, procede en el mismo acto a aceptar el cargo. Luego toma la palabra el tesorero, don Juan Araneda Muñoz, y señala que no podrá seguir integrando la directiva de la fundación, haciendo entrega de forma inmediata de carta de renuncia a su cargo. A continuación, el Directorio agradece al señor Araneda por las funciones desempeñadas, aceptando su renuncia. En consecuencia, con la renuncia recién recibida, los directores presentes vienen en completar el cargo vacante, y tras un breve debate, la Presidente del directorio propone como tesorero de reemplazo a ALEXANDER VOLKE GAETE. Luego de dicha propuesta, con la anuencia de los fundadores, todos allí presentes, el Directorio aprobó el nuevo nombramiento del reemplazante. Encontrándose Alexander Volke Gaete en las mismas dependencias de la reunión de directorio acepta desde ya su cargo, y es invitado a integrarse inmediatamente a sus funciones. **TERCERO: Firma del acta y reducción a escritura pública.** La unanimidad de los asistentes con derecho a voto acordó dar por aprobada la presente acta, desde el momento mismo en que sea firmada por todos ellos y facultó a doña CARLA GABRIELA HUERTA ANGULO a reducirla en todo o parte a escritura pública desde ya, según lo estime conveniente y para que en dicha escritura pública faculden al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

que de la misma sean pertinentes, donde corresponda. Siendo las veinte horas se puso término a la sesión. Conforme con su original el acta recién copiada que se ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia y se anotó con el número de repertorio antes señalado. Doy fe.-

CARLA GABRIELA HUERTA ANGULO

C.I. 16.359.185-5

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
04 SET. 2015
Santiago,


JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
F.S.D.
FELIX CADOT
41 NOTARIA


JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
F.S.D.
FELIX CADOT
41 NOTARIA

LEJIX JARA CABOT
NOTARIO PUBLICO
CALLE DE LA UNIV. 1214
SANTIAGO, CHILE

que se le otorga a favor de la persona que se indica en el presente documento, para que en todo momento goce de los derechos y obligaciones que corresponden a la calidad de propietario de los bienes que se indican en el presente documento, y para que en todo momento goce de los derechos y obligaciones que corresponden a la calidad de propietario de los bienes que se indican en el presente documento.

[Handwritten signature]

CAROLINA GARCIA HURTADO

C.I. 12.358.180-2

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
NADA QUE APAREZCA ESCRITO EN ELLA TIENE VALOR
(Art. 404 Inc. 3º del código orgánico de Tribunales)

~~ESTA COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL~~

JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
F.S.D.
LEJIX

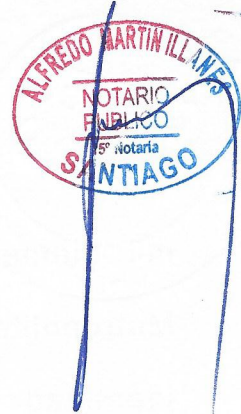
JARA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
F.S.D.
LEJIX

**COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

AÑO : 2017 ORIGEN : LA REINA
FOLIO : 00000022

TIPO SOLICITUD : MODIFICACION FECHA : 06-03-2017 NUMERO : 00162483
RPJ :
MUNICIPALIDAD : LA REINA
ORGANO PÚBLICO : MUNICIPALIDAD
NOMBRE : FUNDACION ADOPTA
PLAZO : INDEFINIDO
TIPO RPJ : CORPORACION/FUNDACION
RUT : 65083327-9
DIRECCIÓN : SIMON BOLIVAR 7530 D
COMUNA : LA REINA
CONTACTO : 10742487-3
GAETE/GUERRERO/AMANDA PAMELA=
TELEFONO : 99937842 CORREO : ONTACTO @ FUNDACIONADOPTA.CL





NOTARIA 15 DE SANTIAGO

REPERTORIO N° 852 – 2017.-

xgv

REDUCCION ESCRITURA PUBLICA
SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION ADOPTA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **R. ALFREDO MARTIN ILLANES**, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Santa Magdalena número noventa y ocho, comuna de Providencia, comparece: doña **AMANDA PAMELA GAETE GUERRERO**, quien declara ser chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete guión tres, domiciliada para estos efectos en calle Simón Bolívar número siete

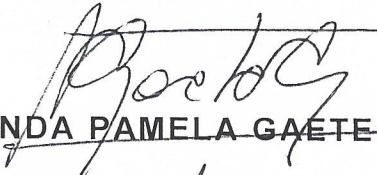


mil quinientos treinta, casa D, comuna de La Reina, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, declarando que ésta se encuentra firmada por las personas que en ella se indican y que es del tenor siguiente: "En Santiago, siendo las catorce horas, en la sede de Fundación adopta, dirección Simón Bolívar siete mil quinientos treinta casa D, se realizó una sesión extraordinaria de directorio con la asistencia del presidente Amanda Pamela Gaete Guerrero; la vice presidente Elizabeth Araneda Muñoz; el tesorero Alexander Volke y la secretaria Asmara Miranda Gaete, para tratar: Uno.- RENUNCIA DE DIRECTORES. La vice presidente Elizabeth Araneda Muñoz declara que no podrá seguir desempeñando su cargo, haciendo entrega inmediata de carta de renuncia. El directorio agradece a la señora araneda por sus labores desempeñadas, aceptando su renuncia. A continuación los directores acuerdan eliminar el cargo de vicepresidente, dejando a la directiva en su formación original de presidente, tesorero y secretario. Dos. La unanimidad del directorio acordó por aprobada la presente acta desde el momento mismo que fue firmada por todos ellos y facultó a la presidente doña Amanda Pamela Gaete Guerrero a reducirla en todo o por parte a escritura pública y para que en dicha escritura pública faculten al portador de copia autorizada de la misma para requerir las inscripciones y anotaciones que de la misma sean pertinentes donde corresponda. Siendo las quince horas se puso término a la sesión. Hay cuatro firmas".-

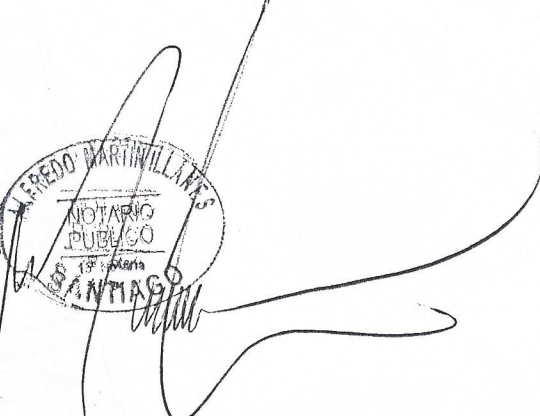



Conforme. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy Fe.-

REPERTORIO N°: 852-2017


~~AMANDA PAMELA GAETE GUERRERO~~
10.742.487-3



La presente copia es testimonio fiel de su original.
28 FEB 2017
R. ALFREDO MARTIN ILLANES
NOTARIO PUBLICO